



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 675: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día primero (01) de Septiembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Ana Maria Hillebrand, Mirta Elizabet Klauck, Osvaldo Enrique Gillij y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 674 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veinticinco (25) de Agosto de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Legislación, y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de Resolución N° 194, Aporte No Reembolsable para la construcción de una red de agua cruda para procesos destinados a las empresas radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico, para su ratificación, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El Expediente N° S01:0106312/2014 del Ministerio de Industria de la Nación relacionado al Aporte No Reembolsable (ANR) que dicho Ministerio ha otorgado a la Municipalidad de Puerto Rico, para la construcción de una red de agua cruda para procesos destinados a las empresas radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico y; Considerando: Que dicha solicitud fue tramitada bajo el Expediente N° S01:0106312/2014, para construcción de una red de agua cruda para procesos destinados a las empresas radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico, en base a la Memoria Técnica y el Cómputo de Presupuesto presentado oportunamente al Ministerio de Industria de la Nación. Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI). Que el Parque Industrial de nuestra ciudad se encuentra inscripto en dicho registro desde el 22 de Enero del 2014. Que la Municipalidad de Puerto Rico solicitó un Aporte No Reintegrable de \$1.750.087,02 (pesos un millón setecientos cincuenta mil ochenta y siete con dos centavos) para realizar la obra intramuros correspondiente que mejorará la prestación del servicio de agua, logrando aumentar el control en la lucha contra el fuego. Que la obra asciende a la suma total de \$ 1.961.365,02 (pesos un millón novecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco con dos centavos), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de \$ 211.278 (pesos doscientos once mil doscientos setenta y ocho). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/15**. Artículo 1º: Ratificase la Resolución N° 194 dictada en Buenos Aires el 19 de Agosto de 2015 del Ministerio de Industria de la Nación en la cual se otorga un Aporte No Reembolsable (ANR) a la Municipalidad de Puerto Rico por la suma de \$1.750.087,02 (pesos un millón setecientos cincuenta mil ochenta y siete con dos centavos) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la construcción de red de agua cruda para el Parque Industrial de la Ciudad de Puerto Rico, tramitado bajo el Expediente N° S01:0106312/2014. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, para el cumplimiento de la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Obras Públicas, Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Acuerdo de Participación con la Agencia Nac. de Seguridad Vial para Implementación del Proyecto de Seguridad Vial 2015, para su ratificación, esta comisión sugiere su aprobación incluyendo un artículo que expresa: Toda obra a realizarse en el marco del Convenio ratificado en el Artículo anterior deberá contar previamente con la Ordenanza autorizante del Honorable Concejo Deliberante conforme facultades establecidas en el Artículo 108 inciso s) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: El Acuerdo de Participación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Municipalidad de Puerto Rico para la implementación del Proyecto de Seguridad Vial, y; Considerando: Que el objetivo general del Proyecto es contribuir en la reducción de los siniestros de tránsito y muertes a través del fortalecimiento del marco institucional del país y de la capacidad de gestión de la seguridad vial y en la reducción de los siniestros de tránsito en los corredores pilotos seleccionados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

con fuerza de **Ordenanza N° 100/15**. Ratificase el Acuerdo de Participación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Puerto Rico para la implementación del Proyecto de Seguridad Vial y el Compromiso de Gestión Anual para el año 2015 suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de enero de año 2015. Artículo 2°: Toda obra a realizarse en el marco del Convenio ratificado en el Artículo anterior deberá contar previamente con la Ordenanza autorizante del Honorable Concejo Deliberante conforme facultades establecidas en el Artículo 108 inciso s) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester, sin que ello implique afrontar partida alguna de fondos genuinos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Directivos del Inst. San Juan Pablo II, de la Esc. Normal Superior N° 3, del I.S.A.M. y de la E.P.E.T. N° 10, solicitando Ayuda Económica para participación en “VIII Olimpiada Matemática del Nordeste Argentino”, en la ciudad de Formosa (Formosa). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2°) Nota de Vicedirector de la Esc. Normal Superior N° 3, Prof. Juan Carlos Schmidt, y presencia de docentes, solicitando se declare de Interés Municipal “Primeras Jornadas de Capacitación intra e interinstitucional”, declarar ciudadano ilustre al “Dr. en Psicología Norberto Boggino” y ayuda económica para realización de dichas jornadas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3°) Nota de vecinos del B° Fátima manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4°) Nota del Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor D. Simon, solicitando autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual ordinaria desde el 02 de Septiembre de 2015 hasta el 11 de Septiembre de 2015 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 109 inciso c) de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencias. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece que el Secretario subrogará al Juez de Faltas en caso de Licencias. Que encontrándose contratado como Secretario del Juzgado Municipal de Faltas el Dr. Cristian Daniel Ventura corresponde que el mismo subroge al Juez de Faltas en uso de Licencia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 23/15**. Artículo 1°: Concédese Licencia Anual Ordinaria al Dr. Héctor D. Simon, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde el 02 de Septiembre de 2015 hasta el 11 de Septiembre de 2015 inclusive. Artículo 2°: El Dr. Cristian Daniel Ventura subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Invitación de la Comunidad Educativa del Inst. San Juan Pablo II, a participar de la Entrega de Premios del VIII Encuentro de Ajedrez Escolar. Viernes 04 de Septiembre- 15:00 hs- Salón de Actos de la institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6°) Nota de vecinos solicitando cambio de nombre a calle “El Alcazar”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

7°) Nota de Directivos del Inst. San Juan Pablo II- Adultos, solicitando ayuda económica para participación de Encuentro de Institutos de Jóvenes y Adultos dependientes de la Fundación Villa Cabello, a realizarse en Posadas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

8°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales I.J. Duarte y M.E. Klauck, sobre donación de Motocicletas Jawa a E.P.E.T N° 10 y Centro de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos – San Juan Pablo II, para fines educativos y capacitación profesional. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: Las Ordenanzas 110/13 y 33/15, y; Considerando: Que no hubo presentaciones para la compra de dos



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

motocicletas Marca JAWA, Modelo 350/638, Motor Marca JAWA, Dominio AYA- 786; y la segunda Marca JAWA, Modelo 350/638, Motor Marca JAWA AYA-787, existentes en el parque vial municipal, y con informe de mecánico sobre imposibilidad de reparación y recomendación de venta sin valor de mercado definido, por estar discontinuada su fabricación y/o importación. Que en nuestro medio educativo existen dos Instituciones de formación técnica mecánica, tanto en adolescentes como adultos. Que la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 “Luis Federico Leloir” y el Centro de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos del Instituto San Juan Pablo II requieren para sus prácticas profesionales la disponibilidad de elementos mecánicos y las motos pueden ser de interés, tanto para educadores como alumnos. Que este Honorable Concejo Deliberante, en vista de la importancia del uso al que se afectarán las unidades y que la Municipalidad no precisa de ellos ya que estarían en condiciones de darlos de baja. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 108°, inciso l) que el Honorable Concejo Deliberante autoriza la enajenación de bienes del dominio privado municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 101/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar, en carácter de donación, una motocicleta Marca JAWA, Modelo 350/638, Motor Marca JAWA, Dominio AYA-786 a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 “Luis Federico Leloir” de la ciudad de Puerto Rico y una motocicleta Marca JAWA, Modelo 350/638, Motor Marca JAWA AYA-787 al Centro de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos del Instituto San Juan Pablo II de esta ciudad, con el exclusivo destino de ser utilizado por docentes y alumnos para fines educativos y de capacitación profesional en las materias y especialidades que cada entidad considere necesario; no pudiéndose vender, obsequiar o descartar la motocicleta y/o sus partes sin previa autorización de la Municipalidad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Inventario Municipal las motocicletas descritas en el artículo 1°. Artículo 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un acuerdo de no rodamiento para no circular con los destinatarios. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9°) Nota integrantes de Asoc. Civil Nativos, Equipo Editor “Somos Puerto Rico”, Grupo Scout entre otros solicitando se Declare de Interés Municipal los Parques Naturales Municipales conocidos como Monte Segúin y Parque 1 Ha. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.-----

10°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando ayuda económica mensual (\$2.500.-) por enfermedad a vecina Sra. Brandt Laura Beatriz. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría \$ 3.500.- (Concejales Vogel E., Hillebrand A.M., Koth C. y Nobs A.). Minoría \$ 2.500 (Concejales Klauk M.E., Duarte I.J. y Gillij O.E.), redactándose la siguiente ordenanza: Visto:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando ayuda económica mensual para la Sra. Brandt Laura Beatriz, D.N.I. N° 32.304.919, y; Considerando: Que la Municipalidad de Puerto Rico había firmado un contrato (trabajador autónomo monotributista) en el mes de julio del 2015 con dicha vecina para realizar servicios de limpieza en distintos sectores de la Municipalidad, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Que en Agosto del 2015 comunicó que se encuentra con un embarazo de riesgo por lo cual no puede continuar con las tareas específicas para las cuales fue contratada y por ello La Municipalidad por Resolución N° 392/15-A, se vio obligada a rescindir dicho contrato. Que además la Sra. Brandt Laura tiene un hijo de un año y cinco meses con Síndrome de Down con patología cardíaca por lo que debe seguir un estricto tratamiento en el Hospital Garrahan. Que corresponde atender este caso en particular, en virtud de la gravedad del mismo y por la difícil situación que afecta a esta familia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 102/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 3.500.- (Pesos Tres Mil Quinientos) a la Sra. Brandt Laura Beatriz, D.N.I. N° 32.304.919 de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia desde el mes de Septiembre de 2015 hasta el mes de Diciembre de 2015 inclusive, (4 meses) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

11°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio suscripto entre Municipalidad de Puerto Rico y la Policía de Mnes. para su ratificación (aplicación Ordenanza N° 128/14). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

y Asuntos Sociales.-----**12°)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Términos de Referencia, Programa Multisectorial de Preinversión IV, Plan Estratégico Urbano Ambiental de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

13°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio de Dirección Técnica, Formulación e Implementación de Plan de Conservación y Manejo Sostenible suscripto con el Ministerio de Ecología, para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

14°) Nota de integrantes del Consejo Municipal de Discapacidad elevando propuesta. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

15°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión Ley Provincial XVIII-N° 6 (antes 417)- “Defensa Civil”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales.-----

Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:38 hs.-

COPIA